

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

TERCERA RES RAE MERLUZA COMÚN IV-VIII REGIÓN POR ÁREAS 2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº30 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA.

R. EX. Nº **996**

VALPARAÍSO, **- 9 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 080/2014 de fecha 07 de abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y Decreto Exento Nº 1410 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 30, Nº 628 y Nº 995, todas de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Merluza común de la VI Región, sometida al Régimen de Extracción Artesanal de Merluza común por áreas, se dispuso una cuota de imprevistos de 23 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada para el primer semestre, incluida la modificación autorizada mediante Resolución Exenta Nº 9 de 2014, citada en Visto, se agotará, dadas las tasas de captura, en un día de pesca, por lo que ha recomendado asignar una cuota de imprevistos ascendente a 21,797 toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 30 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 628 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la cuota asignada al ÁREA SUR de la VI REGIÓN, se incrementará en 21,797 toneladas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*JCG*  
JCG/CGS

